

**ANEXO 1
RESOLUCIÓN 73/05**

REGIMEN GENERAL DE BECAS

PRIMERO: Todo alumno deberá ingresar el pedido de beca a más tardar hasta el último día hábil del mes de Diciembre del año anterior al ciclo lectivo en que se postule. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundadas podrán recibirse solicitudes fuera de aquella fecha.

SEGUNDO: Las becas sólo comprenderán el año lectivo en que se acuerden, no otorgan derecho adquirido alguno a los beneficiarios. El porcentaje de la beca concedida un año puede variar en más o en menos en el siguiente, o bien quien resulte beneficiario un año, puede no serlo en los sucesivos.

TERCERO: Las becas serán anuales para todos los alumnos de segundo año en adelante. Concluido el año lectivo deberá presentar una nueva solicitud.

CUARTO: El solicitante de becas, hasta tanto no se expida la Universidad sobre la admisión o no de la misma, deberá mantener al día el pago de las obligaciones respecto a matrícula y cuotas.

QUINTO: Los alumnos que soliciten reconocimiento de materias aprobadas en otras instituciones académicas no podrán presentar solicitud de becas hasta transcurrido un año de ser alumno regular de esta Universidad.

SEXTO: El alumno que no mantenga al día el pago del porcentaje de la cuota mensual que le corresponda abonar, perderá el carácter de regular cuando adeude dos o más cuotas, caducando automáticamente la beca.

SÉPTIMO: La Universidad en cualquier momento y sin explicación alguna puede dejar sin efecto o reducir el beneficio acordado. En este caso, el alumno deberá continuar con el pago de las cuotas faltantes del año lectivo.

OCTAVO: Los becarios, cualquiera sea el importe del beneficio que obtengan, deberán mantener un rendimiento académico relacionado con el porcentaje de la beca concedida, conforme al siguiente detalle:

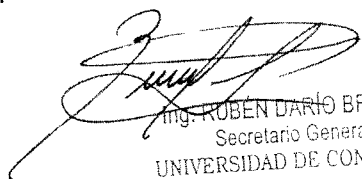
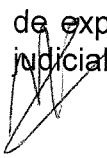
PORCENTAJE	TOTAL DE MATERIAS REGULARES Y APROBADAS	PROMEDIO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR
Beca del 25 %	Todas las materias regulares y al menos dos materias aprobadas	Entre 7 y 8 (inclusive)
Beca del 50%	Todas las materias regulares y al menos la mitad más una aprobadas.	Entre 8,01 y 9 (inclusive)
Beca del 75%	Todas las materias regulares y al menos la mitad más dos aprobadas.	Entre 9,01 y 9,50 (inclusive)
Beca del 100%	Todas las materias regulares y aprobadas, pudiendo adeudar solo una de las materias cursadas en el	Entre 9.51 y 10 (inclusive)



El alumno que no cumpla con las exigencias académicas señaladas para cada tipo de beca, pero logre un rendimiento académico menor, verá reducida su beca al porcentaje correspondiente del rendimiento académico obtenido.

NOVENO: Las becas que se otorguen sólo serán para alumnos que se encuentren en condiciones de cursar la totalidad de las materias correspondientes al año y carrera que cursen. No se concederán becas a alumnos que sólo puedan cursar algunas materias del año en que el alumno se encuentre.

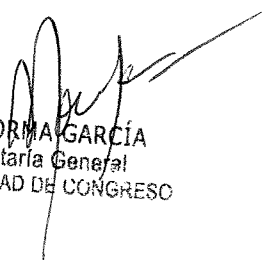
DECIMO: La resolución que adopte la Universidad denegando el beneficio tendrá carácter de definitivo e irrevocable. El alumno que falseare la información que con carácter de declaración jurada inserte en la solicitud de beca será pasible de la sanción de expulsión de la universidad y además se le exigirá el pago por vía judicial o extra judicial del beneficio obtenido indebidamente.



Ing. ROGÉN DARIÓ BRESSÓ
Secretario General
UNIVERSIDAD DE CONGRESO

UC UNIVERSIDAD
DE CONGRESO

ES COPIA FIEL



Lic. NORMA GARCÍA
Secretaria General
UNIVERSIDAD DE CONGRESO